

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2021-165** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la "modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero". Su expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 226, correspondiente al día 24 de noviembre de 2020, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La Ordenanza, una vez modificada, se transcribe literalmente, quedando de la forma siguiente:

### ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

#### ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por el artículo 20.4 o del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios e instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Astillero.

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que provoquen el servicio u ocupen los bienes o instalaciones.

#### ARTÍCULO 4. ABONOS, ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa siguiente:

##### a) PABELLONES POLIDEPORTIVOS.-

##### 1. USO DEPORTIVO.-

Horario de 9-14 de lunes a domingo (precio por hora):

Equipos federados (bases de Astillero)	0 €
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0 €
Equipos federados otros municipios	17,20 €
Equipos federados otros municipios 1/3 pista	12,05 €

Resto horas de uso:

Equipos federados (bases de Astillero)	0 €
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0 €
Equipos federados otros municipios	28,65 €
Equipos federados otros municipios 1/3 pista	20 €

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

2. OTRAS ACTIVIDADES.-

De lunes a domingo (precio por hora):

	Pista	1/3 Pista	1/2 Pista
Equipos federados (bases de Astillero)	10,10 €	5,05 €	7,00 €
Equipos federados (junior-sénior) de Astillero	10,10 €	5,05 €	7,00 €
Equipos federados otros municipios	50,00 €	25,00 €	30,00 €

Resto de uso:

	Pista	1/3 Pista	1/2 Pista
Colectivos del Municipio Astillero	17,85 €	12,45 €	15,15 €
Colectivos otros municipios	57,20 €	40,10 €	48,65 €

3. ILUMINACIÓN.-

3.A Por el aprovechamiento especial-intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de:	15,45 €/mes
3.B.- Por cada hora de luz .....	
- Por una fase	7,80
- Fases completas	10,10

b) PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.-

1. USO.

Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0
Equipos federados otros municipios	9,20 €

2. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Colectivos del Municipio Astillero	6,75 €
Colectivos de otros municipios	22,90 €

3.- ILUMINACIÓN.-

3.A Por el aprovechamiento especial e intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de:	12,60 €/mes
3.B.- Por cada hora de luz .....	7,80

c) PISTAS DEPORTIVAS DE TENIS.-

1. Por cada hora de pista.

1.1.- Empadronados:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	2,5 €
1.1.2.-Resto de horas	5 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3 €
1.2.2.- Resto de horas	6 €

- Para dobles por cada hora de pista.

2.1.- Empadronados:	
1.1.1.- Laborables en horario de mañana(9:00-16:00)	5 €
1.1.2.- Resto de horas	10 €

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

2.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana(9:00- 16:00)	6 €
1.2.2.-Resto de horas	12 €

2. Por cada hora y media de pista.

1.1.- Empadronados:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3,75 €
1.1.2.-Resto de horas	7,5 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	4,5 €
1.2.2.- Resto de horas	9 €

• Para dobles por cada hora y media de pista.

2.1.- Empadronados:	
1.1.1.- Laborables en horario de mañana(9:00-16:00)	7,5 €
1.1.2.- Resto de horas	15 €
2.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana(9:00- 16:00)	9 €
1.2.2.-Resto de horas	18 €

La solicitud por parte de algún empadronado para utilizar una pista se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija, o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero. El resto de los usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación. El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizarán los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

#### D. PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL.-

o Por cada hora de pista:

1.1.- Empadronados:	PRECIO
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	5,00 €
1.1.2.-Resto de horas	10,00 €
<b>1.2.- Resto:</b>	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	6,00 €
1.2.2.- Resto de horas	12,00 €

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

o Por cada hora y media de pista:

1.1.- Empadronados:	PRECIO
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	7,50 €
1.1.2.-Resto de horas	15,00 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	9,00 €
1.2.2.- Resto de horas	18,00 €

La solicitud por parte de algún empadronado a las instalaciones para utilizar una pista se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas, o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación. El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizarán los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

#### E. PISCINAS.-

##### 1.- ABONO PARA LAS PISCINAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS, GIMNASIO, SAUNA Y SQUASH:

Residentes en el municipio:

	Anual	Semestral
Menores 18 años	120,35	68,20
Mayores 18 años	200,60	110,25
Abono familiar	286,35	156,40
Abono familiar(F.numerosas)	229,40	124,80

b) No residentes en el municipio:

	Anual	Semestral
Menores 18 años	210,25	116,65
Mayores 18 años	308,25	167,35
Abono familiar	428,50	233,65
Abono familiar F.numerosas)	335,25	186,95

d) Reserva de calle (máximo de 10 personas) 60,05 €/Hora. Los no socios deberán abonar la entrada diaria más la reserva de calle.

##### 2. ABONO DE LAS PISCINAS DESCUBIERTAS:

Residentes en el municipio:

	Temporada
Menores 18 años	19,75
Mayores 18 años	29,75
Abono familiar	60,10
Abono familiar (F.numerosas)	46,75

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

No residentes en el municipio

	Temporada
Menores 18 años	40,80
Mayores 18 años	81,75
Abono familiar	107,40
Abono familiar (F.numerosas)	85,75

3. ENTRADA DIARIA:

a) Entrada diaria piscinas al aire libre:

Menores 18 años	1,10 €
Mayores 18 años	3,40 €

Posibilidad de obtener un bono de 10 entradas: mayores de 18 años 25 € y menores de 18 años 9 €. A usar en la temporada en que se emita, y no extensible a otras temporadas o instalaciones.

b) Gimnasio, Sauna, Squash y entrada a Piscinas Cubiertas:

Se establece una entrada diaria para el uso de cualquiera de estas instalaciones:

Menores 18 años	2,15 €
Mayores 18 años	5,65 €

Existe la posibilidad de uso de un bono de 10 días: 17 € los menores de 18 años y 45 € los mayores de 18 años.

La pista de squash tendrá un uso máximo de una hora y media. El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Para beneficiarse de la entrada diaria de menores de 18 años se tendrá que presentar documento que acredite tal situación a requerimiento del personal de las instalaciones.

La solicitud por parte de algún empadronado o socio para utilizar una pista de squash se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación.

F.- ROCÓDROMO.-

▪ Entrada diaria:

<b>1.1.- Empadronado:</b>	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	2,50 €
<b>1.2.- Resto usuarios:</b>	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	3 €

○ Por cada abono de 20 horas de uso:

<b>2.1.- Empadronado:</b>	15 €
<b>2.2.- Resto usuarios:</b>	24 €

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

G.- CURSILLOS DEPORTIVOS EN LAS PISTAS DE TENIS, PÁDEL Y SQUASH.-

Para las clases que organizan los clubes en horarios cedidos por el Ayuntamiento de Astillero fuera del ámbito de la escuela municipal el precio de la pista será de 4,40 €/ hora.

H.- CURSILLOS DE NATACIÓN.-

1.- Modalidad: iniciación, intermedio o perfeccionamiento (mensual, 3 días por semana):	
Socios	26,80 €
No socios residentes	46,25 €
No socios no residentes	68,05 €
2.- Modalidad: Iniciación, intermedio o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semana):	
Socios	18,10 €
No socios residentes	36,95 €
No socios no residentes	49,00 €
3.- Modalidad: Cursos de adultos, iniciación o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semanas):	
Socios	26,80 €
No socios residentes	46,25 €
No socios no residentes	68,05 €
4.- Modalidad: Bebés y alevines (trimestral, 1 día a la semana):	
Socios	45,15 €
No socios residentes	57,95 €
No socios no residentes	77,75 €

I.- VENTA DE MATERIAL.-

Gorros de tela	2,50 Euros / Unidad
----------------	---------------------

J.- ESTADIO MUNICIPAL "FRAJANAS".-

1. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Entrada diaria.	
Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0
Residentes en Astillero	1,75
No residentes en Astillero	3,60
2. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos mensuales	
Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior – senior) de Astillero	0
Residentes en Astillero	13,45
No residentes en Astillero	28,50
3. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos anuales	
Residentes en Astillero	88,90
No residentes en Astillero	209,15
4. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 7.	
Equipos con domicilio social en Astillero	17,80
Equipos no domiciliados en Astillero	42,00
Equipos de fútbol federados del municipio, que participen en competiciones oficiales F.E.F	0
5. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 11	
Equipos con domicilio social en Astillero	34,55
Equipos no domiciliados en Astillero	70,65
Equipos de futbol federados del municipio que participen en competiciones oficiales F.E.F	0

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario)

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

6. Colegios y Equipos bases:	
El uso de las instalaciones por colegios, equipos base y escuelas deportivas municipales se entenderá no sujeto al pago de tasa.	
7. Suplementos para los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero.	
Los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero, podrán disfrutar del estadio, para realizar entrenamientos en las instalaciones de atletismo, siempre que no interfieran en las actividades habituales, abonando la tasa que se describe a continuación:	
-Socios anuales individuales residentes	0
-Socios anuales individuales, no residentes	50
-Socios anuales familiares residentes	0
-Socios anuales familiares, no residente	80

En el caso de que la pista sea utilizada por dos personas encuadradas en diferente categoría, se abonará el precio correspondiente a la que sea socia. En el supuesto de que ninguna de las dos fuese socia, se abonará el precio más alto de los dos que correspondan.

El devengo de la tasa se efectuará por la persona solicitante y en el momento en que se solicite el uso de la pista, debiendo identificar al otro usuario a efectos de calcular la tasa correspondiente.

**K.- CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "LA PLANCHADA".-**

1. Campo de Fútbol. Actividades de Fútbol 11.

Equipos con domicilio social en Astillero	40,00
Equipos no domiciliados en Astillero	80,00
Equipos de fútbol federados del municipio, que participen en competiciones oficiales F.C.F	0

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario).

**L.- ILUMINACIÓN: ESTADIO DE FRAJANAS, CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "LA PLANCHADA" Y CAMPO DE FÚTBOL "EL PILAR".-**

1.- Por el aprovechamiento especial e intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota mensual por gastos de alumbrado de 31 €.

Campos de fútbol (7 y 11) por hora o fracción para el resto de equipos	19,95
Resto de instalaciones	8,70

**M.- ACTIVIDADES ESPECIALES.-**

Se consideran actividades especiales aquellas que no se encuentren definidas en apartados anteriores, que se desarrollen en varios de los espacios antes mencionados o en algún otro lugar dentro de las instalaciones deportivas (Campus, torneos no solidarios, etc).

1.- CAMPUS:

1.1.a) Uso de pabellones deportivos: por pabellón y hora de utilización.  
Horario: de 09:00 a 20:00: 12 € la hora.

1.1.b) Uso de campos de fútbol:  
Horario: de 09:00 a 20:00: 12 € la hora el campo de fútbol 11, y 6 € la hora los campos de fútbol 8.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

1.1.c) Uso de instalaciones náuticas:

Horario de 09:00 a 20:00: 2,50 € la hora.

1.1.d) Gimnasio del Colegio Fernando de los Ríos:

Horario: de 09:00 a 20:00: 2,50 € la hora.

1.1.e) Uso de Piscinas Descubiertas y Cubiertas:

Para todos aquellos campus de verano aprobados por el Ayuntamiento de Astillero que lo deseen se establecerá también un bono especial de 10 entradas para la franja horaria de menor uso, a determinar por el servicio municipal de deportes atendiendo a la mejor organización. Solo será de aplicación en estas horas y deberán abandonar la instalación al término de las mismas para que no les sea de aplicación la entrada general. Este bono tendrá un precio de 7 €.

Los organizadores del campus, podrán adquirir al inicio de la actividad el número de bonos necesarios para todos los participantes del mismo.

1.2) Todos los organizadores de campus o actividades similares deberán acreditar documentalmente antes del inicio del mismo, haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de dicha actividad y certificado negativo de delitos de carácter sexual de los monitores.

1.3) en el escrito en el que se les concedería o autorizaría el Campus, se indicará que por parte de los organizadores se deberá confirmar la aceptación de estas tasas y su intención de seguir adelante con la organización del Campus, antes de los 20 días siguientes a la fecha de la solicitud en registro, para que se les reserven los espacios deportivos necesarios, en caso contrario quedarían disponibles para otros fines. Todo ello sin perjuicio de que al final no se lleve a efecto el campus correspondiente.

Una vez confirmado que efectivamente se va a realizar el campus, se expedirá una liquidación por la tasa correspondiente la cual entregarán, una vez pagada, antes o al iniciarse el campus.

2. La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, estarán sujetas a autorización de uso en las que se recojan las condiciones de cada actividad.

El precio se determinará en función de la duración, ocupación y tipo de espacios solicitados. La fijación del precio público de este apartado se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación.

N.- SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA.-

El servicio Municipal de Medicina Deportiva realizará las siguientes funciones:

A.- Reconocimientos médicos.

- 1.-Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma).
- 2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo.
- 3.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo y análisis lactatos.

B.- Tratamiento de lesiones.

- 1.- Primera consulta.
- 2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador.

La atención está dirigida a deportistas federados (escuelas deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales), abonados a las instalaciones deportivas municipales y practicantes de actividad física en general.



LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:	
1.- Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma)	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Clubes deportivos municipales (excepto convenio con Federación):	5 €
Deportistas individuales federados del Municipio (excepto convenio con federación):	5 €
Socios:	5 €
Otro deportistas empadronados:	10 €
Otros deportistas no empadronados:	20 €

2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo:	PRECIO
Escuelas deportistas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	2 €
Clubes deportivos municipales (excepto convenio con federación):	10 €
Socios:	10 €
<i>Deportistas individuales federados del municipio, excepto convenio con federación:</i>	10 €
Otros deportistas empadronados:	20 €
Otros deportistas no empadronados:	30 €

3.- Reconocimientos médicos con prueba de esfuerzo y análisis de lactatos:	PRECIO
Clubes deportivos municipales	25 €
Deportistas individuales federados del municipio	25 €
Socios	25 €
Otros deportistas empadronados:	30 €
Deportistas no empadronados:	50 €

B.- TRATAMIENTO DE LESIONES:	
1.- Primera consulta:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Clubes Deportivos municipales:	0 €
Deportistas individuales federados del municipio	0 €
Socios	0 €
Otros deportistas empadronados	10 €
Otros deportistas no empadronados	20 €

2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar	0 €
Clubes Deportivos municipales:	3 €
Deportistas individuales federados del municipio	3 €
Socios	3 €
Otros deportistas empadronados	10 €
Otros deportistas no empadronados	20 €

3.- Por prescripción médica del servicio de medicina deportiva municipal un usuario debe utilizar las instalaciones de La Cantábrica la tasa por 12 sesiones de dos horas como máximo será de 25 € para empadronados y de 35 € para los no empadronados
---

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

4.- Los reconocimientos encargados por Federaciones Cántabras tendrán el precio que se estipule en cada convenio.

#### O.- TARJETA ELECTRÓNICA DE ACCESO.-

Abonados:

- a) Primera expedición abonado individual. 2 €
- b) Primera expedición abonados familiares: 1,5 €/unidad.
- c) Expedición por segunda y sucesivas tarjetas por robo o pérdida: 3 €.
- d) Expedición por segundas y sucesivas tarjetas en caso de deterioro o caducidad, el precio será de 2 €.

No abonados:

- e) Tarjeta personalizada no abonados (tenis, pádel, etc.) 3 €.
- f) Tarjeta de entrada diaria de no abonados: se solicitará fianza de 3 € que será devuelta a la entrega de la tarjeta a la salida de la instalación.

#### ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones para los residentes del municipio sobre la cuota:

- b) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 130% IPREM. 15%
- c) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 110% del IPREM. 30%
- d) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 80% del IPREM. 45%

a. Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando el usuario viva con familiares hasta el segundo grado empadronados en el domicilio, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias patrimoniales, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal correspondiente.

b) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales, calculados como en el caso anterior, divididos entre 12 y entre 1,5, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.400€ brutos anuales.

2. Se considerarán miembros de una unidad familiar, los cónyuges o en su caso, las personas que se hallen unidas por análoga relación, así como los tutores o personas encargadas de la guarda; los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y no obtengan ingresos superiores al S.M.I., o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio a través del certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio o separación, y a los efectos de acceder al carnet familiar, se considerará miembro de la unidad familiar cualquier hijo del solicitante o de su cónyuge o persona con análoga relación, aunque no conviva permanentemente en el domicilio familiar. Se considerará a

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

las familias monoparentales como familia numerosa a efectos del pago de la tasa, entendiéndose estas como las recogidas en el Artículo 2 del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria

3. Estarán exentas las actividades escolares que se realicen en horas lectivas, para los centros del Municipio.

4. Las personas diversidad funcional superior al 50 % residentes en el Municipio de Astillero, tendrán una bonificación del 50%. Las personas con diversidad funcional superior al 60 % residentes en el Municipio de Astillero, no estarán sujetos a la tasa. En el caso de abonos familiares estas bonificaciones se aplicarán, en cada caso, al importe resultante de dividir la tasa entre los miembros de la unidad familiar.

A estos efectos, deberán de solicitar la expedición por el Ayuntamiento de un documento acreditativo que les permita el acceso a las instalaciones deportivas municipales previa acreditación de su condición.

Cuando la persona que es titular de una exención por discapacidad precise para el uso de las instalaciones la asistencia y ayuda de otra persona, dicha persona estará exenta del pago de la tasa de entrada, al acudir únicamente como ayudante o asistente de dicho discapacitado y durante el tiempo necesario para la actividad.

5. Las condiciones de las bonificaciones deberán acreditarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento de Astillero. En caso contrario no se podrá aplicar la bonificación. En cualquier caso se solicitarán para altas.

6. Las solicitudes de bonificación y exención se habrán de presentar hasta el treinta y uno de octubre con efectos para el ejercicio siguiente. En el caso de nuevas altas se presentarán con carácter previo al inicio del abono.

Si en el momento de emitirse los recibos de renovación pertinentes no se hubiese aprobado la bonificación o exención, una vez abonado el recibo, se podrá solicitar la devolución correspondiente.

En el supuesto de nuevas altas, éstas no se producirán de forma efectiva hasta la resolución del expediente administrativo, y en su caso del abono de la tasa resultante correspondiente.

7. Las bonificaciones contenidas en este artículo no serán de aplicación a los abonos de las piscinas descubiertas de verano.

8. Los miembros en activo de Policía local de Astillero no estarán sujetos a la presente tasa. Tampoco lo estarán los miembros de la Guardia Civil adscritos al Cuartel de El Astillero. Esta exención solo será para cada agente y en ningún caso para ningún miembro de la unidad familiar.

9. Las bonificaciones no son acumulables.

#### ARTÍCULO 6.- BAJAS.

1. Las comunicaciones de baja tanto al vencimiento como a fecha determinada se presentarán en las propias Instalaciones Deportivas o en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o telemáticamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento con fecha límite 30 de noviembre de cada ejercicio.
2. Las bajas surtirán efecto desde la fecha indicada en la comunicación de las mismas, que nunca podrá ser anterior a la de presentación en el Registro correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las posibles devoluciones de cuotas y anulación de recibos como se refleja en el artículo de Devoluciones.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

3. En los abonos de tipo semestral, la baja a la conclusión del semestre en curso será automática, salvo indicación expresa por escrito del abonado de su intención de renovar su abono. En este supuesto si el período que resta hasta 31 de diciembre fuera inferior a 6 meses, dicha renovación adoptará la forma de anual, debiéndose abonar la parte proporcional de dicha tasa anual por el tiempo que haya entre la fecha de vencimiento del abono semestral y el 31 de diciembre.
4. En la indicación expresa de renovación del abono semestral, cuando adopte la forma anual, deberá asimismo indicar su opción de renovación como anual, como semestral o baja a la fecha de 31 de diciembre. En ausencia de indicación se le dará de baja a 31 de diciembre.
5. En ningún caso la mera inasistencia o falta de utilización de las instalaciones, o la devolución o impago de los recibos generados supondrá la baja automática y la anulación de dichos recibos, los cuales podrán ser reclamados por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto.
6. El Ayuntamiento queda facultado para dar de baja inmediata a aquellos abonados que a fecha 31 de diciembre presenten impagos en sus cuotas, sin perjuicio de la reclamación de dichos débitos por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto. Además se podrá poner en situación de baja provisional durante un mes a todos aquellos abonados que una vez concluido el período voluntario de sus correspondientes recibos no hayan satisfecho debidamente los mismos.
7. Todo usuario deberá encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Astillero.

#### ARTÍCULO 7. DEVOLUCIONES.

La renuncia a la utilización de las instalaciones y actividades no dará lugar a devolución alguna, salvo los siguientes casos y en las condiciones que se determinan a continuación:

- Cuando el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle por causas imputables a la instalación, se procederá a la devolución de la parte proporcional del importe pagado que corresponda al servicio no utilizado.
- Una vez abonada la tasa correspondiente a un cursillo, solo se procederá a devolver el importe pagado a instancias del usuario, cuando se solicite al Ayuntamiento hasta las cuarenta y ocho horas precedentes a la iniciación del mencionado cursillo. No procederá la tramitación de la solicitud si a la fecha de presentación, la actividad ha finalizado.
- Previa solicitud del interesado, se devolverá el importe proporcional satisfecho por la correspondiente actividad o por la utilización de las instalaciones si sobreviene una enfermedad, documentalmente acreditada, cuya etiología imposibilite la participación en la actividad. Dicha solicitud se deberá presentar antes de la finalización de la actividad. En el caso de abonos de instalaciones la fecha de diagnóstico o del accidente será la que determine la posible fecha de baja a efectos de devoluciones.
- En el caso de abonados que deseen darse de baja en el servicio por cesar en su utilización, se procederá a la devolución del importe proporcional correspondiente teniendo como fecha de referencia el último día del mes en curso.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

#### ARTÍCULO 8. ANULACIÓN DE RECIBOS.

La anulación de recibos expedidos por la Tasa por la prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas sólo se contemplará para los siguientes supuestos:

1. En el caso de que dichos recibos se hayan emitido por error de la Administración o presenten errores manifiestos, situaciones estas que podrán ser constatadas de oficio o a instancia de parte, conllevando la anulación de los mismos y la posible devolución de las cantidades indebidamente cobradas si las hubiere.
2. En el caso de solicitud de baja de un abono, si hubiere recibos ya emitidos pendientes de cobrar que no procedieran en función de la fecha de efectos de la baja.

#### ARTÍCULO 9. MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DE ABONOS.

No se contempla la modificación de la tipología del abono durante la vigencia temporal del mismo. Toda modificación, distinta de la incorporación de nuevos beneficiarios en un abono familiar, deberá realizarse con efectos al siguiente período efectivo del abono, ya sea año o semestre.

En casos excepcionales y quedando más de dos meses para el final del año, se admitirá la ampliación de abonos individuales a familiares, con el consiguiente abono de la diferencia complementaria de la tasa.

No se admitirá ninguna solicitud de suspensión del abono que revista carácter retroactivo

#### ARTÍCULO 10. GESTIÓN.

1. En caso de utilizaciones aisladas de las instalaciones deportivas se procederá al pago de la tasa con carácter previo a la prestación del servicio en las propias instalaciones o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

2. La adquisición de bonos para el uso de las instalaciones por un número predeterminado de veces se realizará igualmente en las instalaciones deportivas o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

3. La adquisición del derecho de abonarse a alguna de las actividades o utilizaciones de las instalaciones deportivas que en esta Ordenanza se prevén, se solicitará al sr. alcalde en el modelo que al efecto se apruebe en la Junta de Gobierno Local, en los plazos que la misma establezca. La relación de abonados será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de la comunicación individualizada a quienes se conceda.

4. En el caso de abonos anuales y cursillos de duración superior a los 3 meses por Resolución de la Alcaldía podrá acordarse el fraccionamiento del pago en plazos mensuales consecutivos. El número máximo de plazos será de tres.

#### ARTÍCULO 11. RESERVA DE RESIDENTES.

A fin de que las personas empadronadas en el término municipal puedan ejercer la opción de abonarse al uso de las instalaciones, se reservará un cupo del 60% de la capacidad de las mismas. En caso de completarse ambos porcentajes

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

(60% para residentes y 40% para no residentes) se atenderán las solicitudes por rigurosos orden de prestación.

Cuando se adjudique el concurso para la instalación de un sistema de gestión de socios, conllevará la tarjeta electrónica que permitirá reservar a los usuarios desde sus domicilios a través de Internet.

#### ARTÍCULO 12. GESTIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las personas interesadas en la utilización y prestación de los bienes objeto del presente precio público presentarán la correspondiente solicitud ante el Sr. Alcalde en los plazos y con los requisitos que se determinen.

El precio se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y su liquidación se realizará por el servicio correspondiente debiendo acreditar su pago con el correspondiente justificante para poder tener acceso a las instalaciones.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, por la Alcaldía se podrá acordar el pago aplazado del precio en el caso de abonos anuales y cursillos de duración superior a tres meses, sin que el aplazamiento pueda superar el plazo de tres meses consecutivos.

En el supuesto de abonos anuales, el período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de solicitudes de alta, en cuyo caso comprenderá desde la fecha de aprobación de la solicitud hasta la finalización del año natural.

Para acogerse a la opción de pago fraccionado de los abonos anuales, será condición imprescindible haber solicitado el pago mediante adeudo por domiciliación.

#### ARTÍCULO 13. CONVENIOS.

El Ayuntamiento de Astillero, para fomentar el deporte y en aras de un acceso igualitario de los vecinos residentes en poblaciones limítrofes, podrá establecer convenios con Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso de las instalaciones deportivas. Para ello, se deberá firmar un convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local previo informe favorable de la comisión de Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Astillero. En cualquier caso el convenio deberá dejar claro la cantidad aportada por cada Administración.

#### ARTÍCULO 14. MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Cuando concurren circunstancias de carácter extraordinario que alteren la normalidad o conlleven el cese total o parcial del funcionamiento de las instalaciones deportivas por causas no imputables al usuario, la Junta de Gobierno podrá tomar decisiones con respecto a las tasas de la siguiente manera:

- Cese total de la actividad: Devolución del 100 % de la tasa del servicio o compensación en próximos ejercicios de la parte proporcional pendiente.
- Cese parcial de la actividad:
  - Si se decretase la apertura de las instalaciones a un porcentaje de utilización, tanto en su capacidad como en sus infraestructuras, la Junta de Gobierno Local podrá dictaminar una reducción de las tasas en el mismo porcentaje.

